Distrito Judicial de Tunja

Circuito de Chiquinquirà

Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna

Ref. 2020-00045

INFORME SECRETARIAL. *Pauna, hoy diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021), ingresa al Despacho el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía interpuesto a través de apoderado judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra ISRAEL GALINDO RENDON PINILLA, con atento informe que se allego memorial. Sírvase proveer.*

DORA ALEXANDRA MOZO MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PAUNA –BOYACÁ

Pauna, diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA: 2020-00045
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ISARAEL GALINDO RENDON PINILLA

A continuación, se pronuncia el Despacho sobre la solicitud de terminación parcial por pago de la obligación No. 725015550207947 formulada por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** a través de la Dra. **LAURA CAROLINA CASAS GARCIA,** quien actúa en calidad de Coordinador de Cobro Jurídico y Garantías Regional Oriente del Banco Agrario de Colombia S.A., y obrando en su condición de Apoderado General conforme a poder de la Vicepresidencia de crédito otorgado mediante Escritura Pública No. 0228 del dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020), suscribe memorial mediante el cual solicita la **TERMINACION PARCIAL,** teniendo en cuenta que el ejecutado efectúo pago de la obligación No. 725015550207947, solicitud que coadyovo el Dr. **LEONARDO SALAMANCA SIERRA,** en su condición de apoderado judicial del **BACO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

Así las cosas, y revisado el expediente se observa que la solicitud proviene de la Dra. **LAURA CAROLINA CASAS GARCIA,** quien actúa en calidad de Coordinador de Cobro Jurídico y Garantías Regional Oriente del Banco Agrario de Colombia S.A., y obrando en su condición de Apoderado General, la cual coadyuvo el Dr. **LEONARDO SALAMANCA SIERRA,** en su condición de apoderado judicial del **BACO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** se despachará favorablemente lo solicitado.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna, **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR la **terminación parcial** del proceso por pago total de la obligación No. 725015550207947.

SEGUNDO: CONTINUAR la ejecución en contra de la señora **LIRI ELIZABETH JIMENEZ AGUILAR,** respecto de la obligación No. 725015550222653.

TERCERO: ORDENAR el desglose del pagaré de la obligación No. 725015550207947.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLL ANITH OSORIO BARAJAS

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PAUNA BOYACÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado 039, fijado el día 14 DE DICIEMBRE DE 2021

DORA ALEXANDRA MOZO MARTINEZ

Secretaria

Distrito Judicial de Tunja

Circuito de Chiquinquirà

Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna

Ref. 2020-00045

INFORME SECRETARIAL. *Pauna, hoy diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021), ingresa al Despacho el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía interpuesto a través de apoderado judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra ISRAEL GALINDO RENDON PINILLA, con atento informe que se allego memorial. Sírvase proveer.*

DORA ALEXANDRA MOZO MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PAUNA –BOYACÁ

Pauna, diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA: 2020-00045
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ISARAEL GALINDO RENDON PINILLA

A continuación, se pronuncia el Despacho sobre la solicitud de terminación parcial por pago de la obligación No. 725015550207947 formulada por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** a través de la Dra. **LAURA CAROLINA CASAS GARCIA,** quien actúa en calidad de Coordinador de Cobro Jurídico y Garantías Regional Oriente del Banco Agrario de Colombia S.A., y obrando en su condición de Apoderado General conforme a poder de la Vicepresidencia de crédito otorgado mediante Escritura Pública No. 0228 del dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020), suscribe memorial mediante el cual solicita la **TERMINACION PARCIAL,** teniendo en cuenta que el ejecutado efectúo pago de la obligación No. 725015550207947, solicitud que coadyovo el Dr. **LEONARDO SALAMANCA SIERRA,** en su condición de apoderado judicial del **BACO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

Así las cosas, y revisado el expediente se observa que la solicitud proviene de la Dra. **LAURA CAROLINA CASAS GARCIA,** quien actúa en calidad de Coordinador de Cobro Jurídico y Garantías Regional Oriente del Banco Agrario de Colombia S.A., y obrando en su condición de Apoderado General, la cual coadyuvo el Dr. **LEONARDO SALAMANCA SIERRA,** en su condición de apoderado judicial del **BACO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** se despachará favorablemente lo solicitado.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna, **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR la **terminación parcial** del proceso por pago total de la obligación No. 725015550207947.

SEGUNDO: CONTINUAR la ejecución en contra de la señora **LIRI ELIZABETH JIMENEZ AGUILAR,** respecto de la obligación No. 725015550222653.

TERCERO: ORDENAR el desglose del pagaré de la obligación No. 725015550207947.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLL ANITH OSORIO BARAJAS

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PAUNA BOYACÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado 039, fijado el día 14 DE DICIEMBRE DE 2021

DORA ALEXANDRA MOZO MARTINEZ

Secretaria